



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

INFORME N° 073 -2011-MEM-DGM-DTM/PM

Señor Director :

Asunto : **Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA.**
Solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "San Salvador 27"

Referencia : Expediente N° 2110507 del 07-07-2011.

En relación al expediente de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA, mediante escrito N° 1980943 del 12-04-2010, de acuerdo al artículo 29°, numeral 2) del Reglamento de Seguridad Salud Ocupacional – D.S. N° 055-2010-EM, presentó la solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "San Salvador 27", ubicada en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno.

La Dirección Técnica Minera, por Auto Directoral N° 218-2010-MEM-DGM-DTM/PM del 23-06-2010, notificó a la titular minera para la subsanación de omisiones, y, por Auto Directoral N° 356-2010-MEM-DGM-DTM/PM del 06-10-2010, volvió a notificar a la titular minera para la subsanación total de las omisiones indicadas en el primer auto directoral, otorgándole el plazo de 20 días calendario adicionales, bajo apercibimiento de declarar en abandono la solicitud. Al respecto, la titular minera, mediante escritos N°s 2022530 del 24-08-2010, 2023563 del 31-08-2010 y 2039960 del 04-11-2011, presentó la subsanación total de las omisiones. No obstante, se advirtió que el Escrito N° 2039960 del 04-11-2011, fue presentado fuera del plazo concedido por el Auto Directoral N° 356-2010-MEM-DGM-DTM/PM.

La Dirección General de Minería, al haber advertido que el último Escrito N° 2039960 del 04-11-2011 había sido presentado fuera del plazo concedido por el Auto Directoral N° 356-2010-MEM-DGM-DTM/PM, por Resolución N° 210-2011-MEM-DGM/V del 27-06-2011, declaró el abandono de la solicitud de autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "San Salvador 27" presentada por Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA.

Debe acotarse que en el Informe N° 48-2011-MEM-DGM-DTM/PM, que sustentó la resolución de abandono del procedimiento, se señaló que la administrada cuenta con su derecho expedito para solicitar nuevamente a la administración la autorización para el inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "San Salvador 27", indicando que se tome en cuenta los documentos anteriormente presentados.

Al respecto, Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA, acogiéndose a lo señalado por la Dirección General de Minería, mediante Escrito N° 2110507 del 07-07-2011, previo pago por derecho de trámite, solicita tomar en



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

cuenta toda la información presentada y evaluada en el procedimiento anterior, continuando con el procedimiento ordinario TUPA AM01 – Autorización de inicio de actividades mineras de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "San Salvador 27".

II.- EVALUACIÓN.-

En atención a lo solicitado por la administrada, se está tomando en cuenta los seis (06) tomos del expediente N° 1980943 que corresponden a la solicitud anterior; así como la documentación presentada con Escrito N° 2110507 de fecha 07-07-2011, y procediéndose a la evaluación del expediente técnico, se concluye lo siguiente:

REQUISITOS GENERALES:

	SI	NO
a) Solicitud de acuerdo a formato, consignando el número de RUC. Implementado: Presentó su solicitud de acuerdo al formato y consigna el RUC respectivo.	X	
b) Aprobación del documento ambiental respectivo. Implementado: Presentó copia de la Resolución Directoral N° 037-2010-MEM/AAM de fecha 29-01-2010, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Minero Metalúrgico Tacaza Categoría III (EIA-d).	X	
c) Documento que acredite que el solicitante está autorizado a utilizar los terrenos donde se ubicarán todos los componentes del proyecto: mina(s), botadero(s), cantera(s) de préstamo, la planta de beneficio, relavera(s), campamentos, talleres, polvorín, vías de acceso, enfermería, entre otros. Implementado: La empresa ha presentado documentos donde se acredita la transferencias de terreno superficial a su favor y donde se desarrollará la actividades de explotación. Asimismo, adjunta un plano donde grafica el terreno superficial, concesión minera, el tajo abierto y el botaderos de desmonte. Todos los componentes se encuentran dentro de los terrenos superficiales autorizados y dentro de la concesión minera.	X	
d) En caso que la actividad minera se encuentra en zona urbana o de expansión urbana, se requerirá, además, la opinión favorable del respectivo Concejo Provincial. Implementado: La empresa comunica que el centro poblado más cercano dista 3.5 km del proyecto, y una carretera afirmada, en su punto más próximo a la mina Tacaza, dista 1.9 km en línea recta con la mina.	X	

EXPLORACIÓN MINERA POR TAJO ABIERTO.

a) Plano general de ubicación de todas las instalaciones del proyecto, incluidas mina (tajos), botadero(s), cantera(s) de préstamo, planta de beneficio, relavera(s), talleres, vías de acceso, campamentos, enfermería y otros en coordenadas UTM y a escala adecuada. Implementado: La empresa ha presentó la información requerida.	X	
b) Diseño del tajo, indicando los límites finales de explotación, secciones verticales y área de influencia no minable, entendidas éstas como la franja de cien (100) metros de ancho como mínimo alrededor del tajo abierto, medida desde el límite final, así como los parámetros de diseño utilizados en rampas, bermas y banquetas de seguridad y, carreteras de alivio. Implementado: La empresa ha presentado el plano topográfico en forma adecuada en la Lámina N° 08. Los puntos geodésico de control en el área del proyecto se han ubicado en base al punto de orden 0 del IGN, Estación JPL4 Arequipa. Asimismo, en la Lámina 06 se presenta la poligonal que encierra el área de operación del plan de minado:	X	

VÉRTICES DEL ÁREA DEL TAJO CENTRAL		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
T1	314 684	8 272 014
T2	314 951	8 272 044
T3	315 009	8 272 022
T4	315 019	8 271 913
T5	314 985	8 271 883
T6	314 896	8 271 879
T7	314 859	8 271 918



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

	<p>El parámetro sísmico de diseño de la aceleración, según se ha calculado, es de 0.33g.</p> <p>La empresa ha presentado un estudio hidrológico e hidrogeológico, desarrollado por el Ing. Audbert Millones Chafloque, razonablemente sustentado.</p> <p>La empresa ha presentado un estudio detallado de la geología y los planos correspondientes.</p>																																
c)	<p>Estudio geomecánico detallado con el que sustente los ángulos de talud utilizados en el diseño del tajo y del botadero.</p> <p>Implementado: La empresa ha presentado un estudio geomecánico razonablemente sustentado, en base al cual ha evaluado la estabilidad del talud del tajo.</p>	X																															
d)	<p>Diseño detallado de los botaderos, incorporando secuencia de llenado del mismo y medidas de control de estabilidad física, además de implementar recomendaciones del EIA.</p> <p>Implementado: La empresa ha presentado el estudio del botadero razonablemente sustentado, cuyos parámetros geométricos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área del botadero: <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">VÉRTICES DEL ÁREA DEL TAJO CENTRAL</th> </tr> <tr> <th>VÉRTICES</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>B1</td><td>314 989</td><td>8 272 190</td></tr> <tr><td>B2</td><td>315 108</td><td>8 272 173</td></tr> <tr><td>B3</td><td>315 156</td><td>8 272 081</td></tr> <tr><td>B4</td><td>315 136</td><td>8 272 038</td></tr> <tr><td>B5</td><td>315 120</td><td>8 271 985</td></tr> <tr><td>B6</td><td>315 066</td><td>8 271 983</td></tr> <tr><td>B7</td><td>314 051</td><td>8 272 065</td></tr> <tr><td>B8</td><td>314 992</td><td>8 272 127</td></tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Altura máxima del botadero 20 metros. - Talud aguas arriba y aguas abajo 2,6 H : 1.0 V. - Cota de la corona 4, 340 m.s.n.m. 	VÉRTICES DEL ÁREA DEL TAJO CENTRAL			VÉRTICES	ESTE	NORTE	B1	314 989	8 272 190	B2	315 108	8 272 173	B3	315 156	8 272 081	B4	315 136	8 272 038	B5	315 120	8 271 985	B6	315 066	8 271 983	B7	314 051	8 272 065	B8	314 992	8 272 127	X	
VÉRTICES DEL ÁREA DEL TAJO CENTRAL																																	
VÉRTICES	ESTE	NORTE																															
B1	314 989	8 272 190																															
B2	315 108	8 272 173																															
B3	315 156	8 272 081																															
B4	315 136	8 272 038																															
B5	315 120	8 271 985																															
B6	315 066	8 271 983																															
B7	314 051	8 272 065																															
B8	314 992	8 272 127																															
e)	<p>Diseño detallado del polvorín, almacenes de sustancias peligrosas y sub - estaciones eléctricas (o casa de fuerza), incorporando medidas de seguridad y manejo de contingencias.</p> <p>Implementado: Presenta la información requerida.</p>	X																															
f)	<p>Medidas de seguridad e higiene minera. (Reglamento Interno, Organigrama, Manual de Organización y Funciones, Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro, Programa de Capacitación al Personal).</p> <p>Implementado: Presenta la información requerida.</p>	X																															
g)	<p>El límite de explotación se establecerá de acuerdo al lugar donde se ubican los tajos abiertos:</p> <p>g.1. Si los tajos abiertos están ubicados en zonas alejadas de poblaciones o centros poblados o de expansión urbana: dentro de la concesión minera hasta el límite económico.</p> <p>g.2. Si los tajos abiertos están ubicados en zonas próximas o dentro de la zona urbana o de expansión urbana: el límite superior o cresta del tajo deberá considerar un área de influencia no menor de cien (100) metros medidos alrededor de la cresta final del tajo, respetando estrictamente las viviendas y/o carreteras de acceso más cercanas. Dichas áreas no podrán ser afectadas ni explotadas bajo ninguna circunstancia. Asimismo, la profundidad de explotación de los tajos abiertos no podrán ser inferior al nivel superficial de la zona urbana (o de expansión urbana) en la que se encuentren.</p> <p>Implementado: La empresa informa que no afecta poblaciones próximas.</p>	X																															
h)	<p>Cronograma de ejecución de las actividades.</p> <p>Implementado: Presenta la información requerida.</p>	X																															

Como es de advertirse, **Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA.**, dentro del procedimiento administrativo para la autorización de inicio de explotación y la aprobación del plan de minado a cielo abierto del "Tajo Central BC 4310", así como del estudio geotécnico y diseño del depósito de desmonte de mina, ha



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

cumplido con los requisitos generales, requisitos técnicos y requisitos legales que se establece en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, los cuales se resumen en lo siguiente:

La explotación del yacimiento se realizará en 01 tajo abierto y 01 depósito de desmonte. Y en cuanto a la aprobación del documento ambiental, la empresa minera presentó la Resolución Directoral N° 037-2010-MEM-AAM de fecha 29 de enero de 2010, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Minero Metalúrgico Tacaza Categoría III (EIA-d)

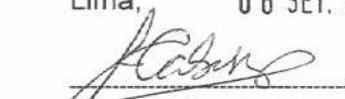
III.- CONCLUSIONES.-

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas para la aprobación de su plan de minado y autorización del inicio de actividades de explotación del "Tajo Central BC 4310" y "Botadero de Desmonte".

IV.- RECOMENDACIONES.-

1. Aprobar el plan de minado del "Tajo Central BC 4310" y "Botadero de Desmonte", estableciéndose que la explotación minera debe limitarse al área y a los parámetros de minado que se describe en el presente informe y en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
2. Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA. debe verificar en forma permanente las condiciones de estabilidad física, dada la variabilidad de los parámetros geomecánicos con la profundidad.
3. Autorizar a la empresa el inicio de actividades de explotación del "Tajo Central BC 4310" y "Depósito de Desmonte", ubicados en el distrito de Santa Lucía, provincia de Lampa, departamento de Puno.
4. Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva a la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al OSINERGMIN y OEFA, para los fines de sus competencias.

Lima, 06 SET. 2011


Ing. J. Raul Cabrera U.
Reg. CIP N° 36,661


Ing. Bruno Jamanca Cordero
Reg. CIP N° 40,056

Lima, 06 SET. 2011

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con lo opinado, elévese a la Dirección General de Minería, para los fines consiguientes.


EDGARDO LLINO ALVA BAZAN
Dirección Técnica Atílica



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

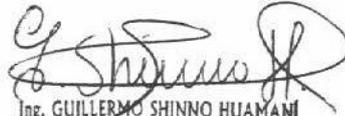
Dirección
General de Minería

Resolución N° 339 -2011-MEM-DGM/V

Lima, 08 SEPT. 2011

Visto el Informe N° *043* -2011-MEM-DGM-DTM/PM que antecede y estando de acuerdo con lo opinado, **EMÍTASE** la resolución directoral de **APROBACIÓN** del plan de minado y autorización del inicio de actividades de explotación del "Tajo Central BC 4310" y "Botadero de Desmonte", presentado por Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. - CIEMSA. **NOTIFÍQUESE** al titular minero para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente a la Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.




Ing. GUILLERMO SHINNO HUAMANI
Director General de Minería

Transcrito a:

Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A.
Calle Los Forestales N° 477, Urb. Ingenieros.
LA MOLIMA – LIMA 12.-

Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Av. Salaverry N° 655.
JESÚS MARIA – LIMA 11.-

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN
Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar.
LIMA 17.-

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
Calle Manuel Gonzáles Olaechea N° 247.
SAN ISIDRO – LIMA 27.-



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 1250-2011-MEM-DGM

Lima, 08 SET. 2011 -

Visto, el Informe N° 043 -2011-MEM-DGM-DTM/PM, sobre el expediente N° 2110507 referente a la solicitud de autorización de inicio de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "San Salvador 27", ubicada en el distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA ha solicitado, mediante Escrito N° 2110507 de fecha 07 de julio de 2011, la autorización para el inicio de actividades de explotación y aprobación de plan de minado en la concesión minera "San Salvador 27";

Que, el expediente presentado por Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA contiene los documentos requeridos por el artículo 29° del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-EM, tales como: la Resolución Directoral N° 037-2010-MEM/AAM de fecha 29-01-2010, donde se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Minero Metalúrgico Tacaza" Categoría III (EIA-d), así como los documentos donde la empresa acredita las transferencias a su favor del terreno superficial donde se desarrollará la actividades de explotación y un plano donde grafica el terreno superficial, concesión minera, el tajo abierto y el botaderos de desmonte, encontrándose todos los componentes dentro de los terrenos superficiales autorizados y dentro de la concesión minera;

Que, la explotación del "Tajo Central BC 4310", así como el "Botadero de Desmonte" estarán sujetos a las consideraciones técnicas y parámetros establecidos y detallados en el informe de la evaluación técnica del proyecto;

Que, la explotación del yacimiento se realizará en tajo abierto y un botadero de desmonte, limitándose al área y a los parámetros de minado que se describe en el informe que sustenta la presente resolución y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que, los límites del tajo de explotación y botadero de desmonte deberán estar enmarcados dentro de las coordenadas UTM, Datum: PSAD 56, Zona 17, indicadas en el informe sustento de la presente resolución;



Que, el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación del plan de minado del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA ;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Técnica Minera y de conformidad con el inciso k) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

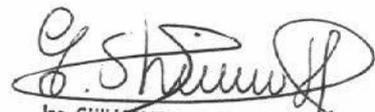
SE RESUELVE :

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Minado del "Tajo Central BC 4310" en la concesión minera "San Salvador 27", y **autorizar** a Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. – CIEMSA el inicio de actividades de explotación del proyecto que comprende el "Tajo Central BC 4310", cantera y el botadero de desmote, ubicados en el distrito de Santa Lucia, provincia de Lampa, departamento de Puno, según las consideraciones detalladas en el informe que sustenta la presente resolución y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y el expediente al Archivo Central, después que sea consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.

RETIRO PERSONAL


Ing. GUILLERMO SHINNO HUAMANI
Director General de Minería

SALIDA: 407426 REFERENCIA: 2110507
INTERESADO: CONSORCIO DE INGENIEROS EJECUTORES MINEROS S.A.
REPRESENTANTE: LUIS ALBERTO PALACIOS VALDIVIEZO
DOCUMENTO: DTM - ResDirec-1250-2011-2011/MEM-DGM, EL INF073-2011-MEM/DGM/DTM/PM
DESTINO: CA. LOS FORESTALES 477
UBIGEO: LA MOLINA, LIMA LIMA Departamento Lima / CMACKRIZ 08/09/2011 18:03

FECHA

09.09.2011

APELLIDOS Y NOMBRES: Palacios Valdivieso Luis Alberto

DOC. IDENTIDAD: 08200623

RECIBI CONFORME: x 